



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

**DON JOSÉ MARÍA AGRAMONTE AGUIRRE; PRESIDENTE
DE LA COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA**

RESOLUCIÓN:

VISTO: Informe técnico de los servicios de la Comunidad por el que se comunican la existencia de abundante pasto fruto de la climatología de la presente primavera, y comprobado que dicha abundancia se podría desaprovechar a la par de la época de estío supone un incremento de riesgo de incendios así como un perjuicio para el desarrollo de los trabajos agrícolas, valorando igualmente que la altura del pasto no beneficia a las especies esteparias.

CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas de pastos, aprobadas por la Junta General del día 3 de marzo de 2011, y en su artículo 2º establece "...Dicho límite de 750 cabezas de ovino podrá aumentarse, previa autorización de la Comisión Permanente o del Sr. Presidente, para supuestos concretos y breves periodos en lo que se dé abundancia de pastos; en ningún supuesto podrá autorizarse rebaños superiores a 1500 cabezas de ovino..."

Circunstancia que queda acreditada (abundancia de pasto) con el informe técnico de referencia, y que afecta a la totalidad de distritos ganaderos de uso individual ovino.

CONSIDERANDO: Que igualmente por acuerdo de Junta General de fecha 8 de marzo del 2017, se estableció la posibilidad de "ayudas entre ganaderos con distrito adjudicado", lo cual supone una suerte de cesión del pasto entre ganaderos, para lo cual requiere comunicación previa por parte del ganadero cedente en favor de un ganadero con un distrito igualmente adjudicado limítrofe o próximo, cesión que no puede ser compensada económicamente y debe realizarse para una fechas o zonas del distrito determinados.

CONSIDERANDO: Que en base a las diferentes modalidades de ayuda PAC, **por** los agricultores se procedió a la siembra de alfalfa y bezas, las cuales deben de ser respetadas en cuanto a su no aprovechamiento ganadero.

Por todo ello,

RESUELVO:

1º.- Autorizar a los ganaderos de Bardenas con distrito adjudicado de uso individual ovino al aumento de su respectivo rebaño hasta un máximo de 1500 cabezas.

Para llevar a cabo el pastoreo deberá presentar mediante correo electrónico "junta@bardenasreales.es", la oportuna guía sanitaria de entrada a pastar. La presente autorización de aumento de número de cabezas hasta 1500, tendrá una vigencia desde la fecha de la presenta resolución hasta el día 25 de junio.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

2º.- Durante todo el aprovechamiento ganadero esta prohibido el pastoreo en parcelas sembradas de alfalfa y bezas; siendo responsable el ganadero adjudicatario del distrito de los daños y perjuicios que acarreen al agricultor si se contraviene dicha prohibición.

3º.- Ser recuerda a los ganaderos adjudicatarios de distritos de ovino de uso individual, la posibilidad de ayudas entre ganaderos, posibilitando la cesión del pasto del distrito a otros ganaderos próximos o lindantes en el supuesto de que no vayan a pastar durante la presente primavera.

Dicha cesión debe comunicarse previamente al correo de la Comunidad junta@bardenasreales.es, indicando nombre del ganadero adjudicatario, número de distrito, nombre del ganadero al que se le concede pastar y tiempo o zona del distrito donde podrá pastorear.

La cesión tendrá lugar como límite temporal hasta el 25 de junio del 2020.

Una vez enviada la comunicación podrá iniciarse la cesión sin precisar autorización escrita del Sr. Presidente de la Comunidad.

4º.- La presente Resolución se insertará en la página WEB de la Comunidad, se dará traslado de la misma a ASOBAR para su difusión entre los ganaderos, con distrito adjudicado en Bardenas.

Tudela, veinte siete de abril del año dos mil veinte.

EL PRESIDENTE,
(firma digital al margen)

